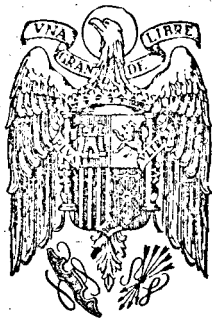


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al comandante de Artillería D. Juan Judel Peón, que halló gloriosa muerte el día 6 de marzo de 1939, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de enero de 1942.

VARELA

Méritos contraídos por el comandante de Artillería (fallecido) D. Juan Judel Peón

Formando parte de las columnas gallegas que operaron sobre Asturias hasta romper el cerco enemigo a la Plaza de Oviedo se distinguió por su gran formación profesional, supliendo, con su técnica y conocimientos, las deficiencias de los primeros momentos de la guerra, logrando hacer frente, con eficacia y provecho para las fuerzas propias, a la superioridad artillera enemiga que se oponía al avance de las columnas gallegas. Organizó, con gran acierto, el Servicio de Guerra Química del Cuerpo de Ejército de Galicia. Más adelante, al mando de un Grupo 100/17, contribuyó, de un modo positivo y eficaz, a la defensa del sector de Nules, destacando su actuación por la dirección enérgica que imprimió a sus baterías, precisión de tiro, rendimiento y elevada moral con que supo mantener a sus soldados

que los sostuvo en fuego aun en momentos en que, localizados, estuvieron sometidos a un enérgico fuego de contra-batería.

El 6 de marzo de 1939 formó parte de la expedición sobre Cartagena, a bordo del «Castillo de Olite», recibiendo fuego de las baterías de la Plaza que ocasionó la explosión de las municiones que iban a bordo, resultando el barco con graves averías y gran número de bajas. Con gran entereza dictó medidas para el salvamento de los naufragos, contribuyendo con ello a reducir las proporciones del desastre, y posteriormente, herido y cautivo, dió pruebas de un espíritu extraordinario que culminó en una muerte llena de fervor patriótico.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al capitán de Artillería D. Juan Perteguer Valera, que halló gloriosa muerte el día 19 de octubre de 1936, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de enero de 1942.

VARELA

Méritos contraídos por el capitán de Artillería (fallecido) D. Juan Perteguer Valera

Perteneciente a la columna que defendió el Alto de León se distinguió notablemente el día 4 de agosto de 1936 en que fué atacado el pueblo de San Rafael, por enemigo muy superior en número, logrando ocupar algunos chalets que se hallaban desguarnecidos. El capitán Perteguer, con 90 hombres que pudo reunir de enlaces y servicios, una sección de Artillería que se hallaba de paso y 30 falangistas que recibió de refuerzo, rechazó al enemigo, lo atacó ex-

pulsándolo de las casas que había ocupado, y, persiguiéndole, le hizo gran número de prisioneros. Posteriormente, con ocasión de un ataque enemigo a la posición de «Las Campanillas», reunió cuantas fuerzas estaban descansando en San Rafael, marchando, por propia iniciativa, a reforzar dicha posición, hallando gloriosa muerte en ese día, 19 de octubre de 1936, por impacto directo de un proyectil enemigo del 15,5 cuando, restablecida la situación, se hallaba tomando declaración a un prisionero en la Casa Forestal.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al teniente de complemento de Caballería D. Manuel Pérez Enciso, que halló gloriosa muerte el día 6 de enero de 1939, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de enero de 1942.

VARELA

Méritos contraídos por el teniente de complemento de Caballería (fallecido) D. Manuel Pérez Enciso

Perteneciente al primer tabor de la Mehala del Rif núm. 5 puso de relieve dotes de mando y valor en cuantas operaciones tomó parte, mereciendo, en repetidas ocasiones, la felicitación de sus jefes. Estas cualidades las sobrepasó el día 6 de enero de 1939, en el sector de Monterrubio-Valasquillo, en que al mando de la segunda Mía, y en vanguardia, actuó para recuperar posiciones en Sierra Trapera, consiguiendo llegar hasta las alambradas, a pesar de las bajas sufridas y de la superioridad del enemigo. Recibida orden de suspender el avance, contiene de enemigo con decidido arrojo, rechazan-

do los duros y reiterados contraataques de que es objeto su Unidad, y, en un de éstos, exaltando a su tropa con su ejemplar conducta, encontró gloriosa muerte.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al cadete de Infantería D. Luis Barberán del Aguila, que halló gloriosa muerte el día 20 de julio de 1936, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de enero de 1942.

VARELA

Méritos contraídos por el cadete de Infantería (fallecido) D. Luis Barberán del Aguila

Con elevado espíritu militar se incorporó, como defensor del Cuartel de la Montaña, a la iniciación del Movimiento Nacional. Se distinguió en la defensa de la parte trasera del Cuartel, y se presentó voluntario, lleno de entusiasmo, para efectuar un reconocimiento en la zona exterior del mismo, en el que halló gloriosa muerte el día 20 de julio de 1936.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al cadete de Infantería D. Tomás Galván Bello, que halló gloriosa muerte el día 20 de julio de 1936, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de enero de 1942.

VARELA

Méritos contraídos por el cadete de Infantería (fallecido) D. Tomás Galván Bello

Modelo de soldado, amante de su profesión, se incorporó voluntariamente, en los primeros momentos del Alzamiento Nacional, al Cuartel de la Montaña, defendió la explanada del Gimnasio, resultando herido por casco de metralla, continuó defendiendo su puesto, negándose a ser asistido, y rechazando el asalto enemigo cae muerto el día 20 de julio de 1936.

Visto el expediente de juicio contradictorio referente al cadete de Infantería D. Gabriel Moyano Aboin,

que halló gloriosa muerte el día 20 de julio de 1936, examinado por el Consejo Superior del Ejército, de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad del día de su fallecimiento.

Madrid, 31 de enero de 1942.

VARELA

Méritos contraídos por el cadete de Infantería (fallecido) D. Gabriel Moyano Aboin

Soldado ejemplar y lleno de virtudes militares que puso de manifiesto defendiendo una de las entradas del Cuartel de la Montaña que dan al Paseo de Rosales. Al mando de un pequeño grupo efectuó una salida para reconocer el cerco que tenían puesto los rojos, distinguiéndose notablemente y evidenciando dotes de mando. Combatió con gran ardor, y, animando constantemente a los suyos con el ejemplo y la palabra, halló gloriosa muerte el día 20 de julio de 1936.

INFANTERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Quintín Chueca Udaondo, colocándose entre D. Santiago Bernal Macías y D. Ignacio Balanzat Torrontegui, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Luciano Cervera Zanón, colocándose entre D. Miguel Osset Acosta y D. Antonio Martínez Ruiz, y quedando en la situación de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de comandante, con antigüedad de 31 de enero últi-

mo, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Antonio Fernández Prieto, al capitán don Julio Gómez López del Campo, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 31 de enero último, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa del Arma de Infantería don Julián García Pumariño Menéndez, al capitán D. José Prats Furio, con destino en la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. José Liedó Mulet, con destino en el Regimiento de Infantería número 89, colocándose entre D. Juan Crespo Grimalt y D. José Espín Domínguez, y continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Leopoldo González Vázquez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 58, colocándose entre don Juan Francisco Pavón Jiménez y don José Cuello Puértolas, y continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Reingresado en la escala activa por orden de 25 de noviembre último (D. O. núm. 265) el sargento de Infantería D. Miguel Gutiérrez Salva-

dor, asciende al empleo de teniente, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose entre D. José Baamonde Díaz y D. Manuel Díaz de la Concepción, y quedando en la situación de disponible forzoso en la sexta región militar.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 18 de diciembre último (D. O. núm. 284) para cubrir una vacante de comandante de Infantería, profesor del cuarto grupo en la Academia del Arma en Guadalajara, se designa al de igual empleo y Arma D. Augusto Sánchez de la Peña, con destino en el Regimiento de Infantería número 26, y actualmente profesor en la misma, con carácter forzoso en comisión.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 7 de noviembre último (D. O. núm. 254) para cubrir una vacante de comandante de Infantería, profesor del tercer grupo en la Academia del Arma, en Guadalajara, se designa para ocuparla al de igual empleo y Arma don Antonio Villar Gil de Albornoz, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 23, actualmente en comisión en la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad de 7 del actual, en vacante producida por el retiro del coronel de la escala activa del Arma de Caballería D. Marcelino Gavilán Almuzara, al teniente coronel D. José Iñigo Bravo, con destino en el sexto Depósito de Sementales, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta región.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de febrero de 1942, en vacante producida por el retiro del coronel de Artillería de la escala complementaria D. Ignacio Goicoechea Otazu, al teniente coronel de la escala activa de dicha Arma don Juan Innenarity Cifuentes, con destino en el Regimiento de Artillería número 24, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta región militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la información que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida y extinguida la sanción que le fué impuesta, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala activa del Arma de Artillería don Segismundo Alvarez Rodríguez-Villamil, colocándose a continuación de D. Gerardo Gómez Palacios, una vez perdidos los dieciocho puestos que corresponden a la accesoria de la pena que le fué impuesta, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de febrero de 1942, en vacante producida por el ascenso del teniente coronel de la escala activa del Arma de Artillería don Juan Innenarity Cifuentes, al comandante de dicha escala y Arma don Manuel Fernández-Canete Cuadrado, con destino en el Ministerio de Industria y Comercio, en cuyo destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de febrero de

1942, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa del Arma de Artillería D. Manuel Fernández-Canete Cuadrado, al capitán de dicha escala y Arma don Emilio Arroyo González, con destino en el Regimiento de Artillería número 19, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta región militar.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al alférez del Arma de Artillería D. Eustaquio Rudilla Castañeda, colocándose entre D. Juan Vañó Beida y D. Manuel Abella López, continuando en su actual destino.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

VARELA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de diciembre último (D. O. núm. 276) para cubrir una vacante de comandante de Artillería, existente en la Escuela de Aplicación del Arma (Sección de costa), se designa para ocuparla al comandante D. José Gómez Salas, del Regimiento de Artillería núm. 49, el que se incorporará a la citada Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 2 de febrero de 1942, en vacante producida por ascenso del teniente coronel de la escala activa de Ingenieros D. Patricio de Azcárate y García de Loma, al comandante D. Félix Gómez Guillamón, actualmente destinado «al servicio de otros Ministerios», en cuyo destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

La vacante que produce corresponde al turno de amortización.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 8 de noviembre de 1941, al comandante de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Modesto Sánchez Lloréns, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera región militar, colocándose en su nuevo empleo entre don Luis Rubio Segura y D. Gaspar Herráiz Lloréns, y quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden circular de 21 de agosto último (D. O. número 172) para cubrir vacantes de profesor en la Academia de Ingenieros, y en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 3 de junio de 1940 (D. O. núm. 148) y apartado primero de la orden de 18 de septiembre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 212), se destina con carácter forzoso, en comisión, para cubrir la de comandante de Ingenieros, profesor del segundo grupo, al de igual empleo y Arma D. José Fernández Andreu, destinado actualmente en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, el cual efectuará su incorporación a la misma en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

-VARELA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se conceden al personal del Cuerpo de suboficiales de Ingenieros, que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos, a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Enrique Alcalá Verdún, del Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Cruz Cruz, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón Espinosa Quevedo, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Gómez Ortega, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Nicolás Hernández Sánchez, de la Escuela Superior del Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Servando Martín Martín, del batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Vicente Medina Salmerón, del Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Mellén Pico, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Merino Capote, de los Servicios de Ingenieros de Infi Sahara, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Moreno Santiago, del batallón de Automóviles de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Pedro Murillo Lafoz, del batallón de Automóviles de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Floriano Martín Gajate, de la Dirección General de Transportes, 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Noya Costa, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Alejandro Pablos Villasa-

na, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Manuel Paacios González, del Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Mariano Parejo Torres, del Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Santiago Pecos Cabello, del batallón de Transmisiones de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Saturnino Puerto Puerto, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Cristóbal Vázquez Romero, del Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Lisardo Vegas España, del Grupo de Automóviles del X Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Francisco García Varela, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Baltasar Belinguer Molina, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Rufino Guerra Sanchez, de la Academia de Ingenieros, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. José Jul Arnedo, del batallón de Automóviles de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Francisco Mozas Hidalgo, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Floriano Ojuel de la Ma-

ta, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. José Paredes Galán, del batallón de Automóviles de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Plácido de la Fuente Olmo, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Manuel Ramos Rodríguez, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Segundo Valverde Pérez, del Grupo de Automóviles del I Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. José Pérez Quintana, de la Escuela Superior del Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Otro, D. Julián Llarías Basaldúa, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, correspondientes a un quinquenio desde su ascenso a su actual empleo.

Madrid, 12 de febrero de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

A fin de cubrir en turno de provisión normal las vacantes existentes en las Secciones de Justicia de los Estados Mayores de las Capitánías Generales y Ejército de Marruecos y de las que actúan en el territorio de las auditorías provisionales, se anuncian las que a continuación se expresan:

Plantilla fija

Primera región.—Una de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Segunda región.—Una de teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar.

Tercera región.—Una de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar del C. A. S. E.

Cuarta región.—Una de teniente

auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, una de oficial segundo de Oficinas Militares y una de auxiliar del C. A. S. E.

Quinta región.—Una de comandante de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria) y una de sargento de cualquier Arma.

Sexta región.—Dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Séptima región.—Una de sargento de cualquier Arma y una de auxiliar del C. A. S. E.

Octava región.—Una de sargento de cualquier Arma y una de auxiliar del C. A. S. E.

Canarias.—Una de oficial segundo de Oficinas Militares y una de auxiliar del C. A. S. E.

Marruecos.—Una de teniente auditor de primera del Cuerpo Jurídico Militar, una de oficial segundo de Oficinas Militares, una de auxiliar administrativo del C. A. S. E. y una de sargento de cualquier Arma

Plantilla eventual

Primera región.—Una de oficial segundo de Oficinas Militares.

Tercera región.—Una de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de sargento de cualquier Arma.

Cuarta región.—Una de comandante y dos de capitán o subalterno de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria), una de oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar y una de oficial segundo de Oficinas Militares.

Quinta región.—Una de capitán o subalterno de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria).

Sexta región.—Una de comandante y una de capitán o subalterno de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria) y una de oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar.

Séptima región.—Una de oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar.

Octava región.—Una de capitán o subalterno de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria) y una de sargento de cualquier Arma.

Auditorías provisionales

Badajoz.—Dos de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Aranjuez.—Una de teniente coronel de cualquier Arma combatiente (escala activa o complementaria), dos de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Granada.—Dos de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Alicante.—Una de teniente coronel

de cualquier Arma, una de comandante y una de capitán o subalterno de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria), una de oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, dos de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Vizcaya.—Una de comandante de Infantería o Caballería (escala activa o complementaria), una de teniente auditor de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, dos de oficial segundo de Oficinas Militares y dos de auxiliar administrativo del C. A. S. E.

Las papeletas reglamentarias deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiéndose anticipar por telegrafo.

Las vacantes de Oficinas Militares podrán ser solicitadas por auxiliares administrativos del C. A. S. E., a los que en defecto de peticionarios del referido Cuerpo se adjudicarán

Madrid, 9 de febrero de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento mixto de Infantería núm. 82 D. Félix Arróbas Sacristán, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento de Infantería del batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 1 D. Laureano Couto Parceiro, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería "Flechas Verdes" núm. 13 don Juan Encinas Márquez, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 18 D. Alberto González Nicolás, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-

cio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 5 D. Fernando Ramos Llado, herido el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 35 D. Agustín Sánchez Vila, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 9 D. Rafael Acamillo Arcón, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento mixto de Infantería núm. 87 don Frigidiano García Estaban, herido el día 19 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 20 D. Celodnio Gómez Carretero, herido el día 4 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 don Ramón Núñez Vide, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería "Flechas Verdes" número 13 D. Delfín Ramos Durán, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Nazario Rodríguez Martín, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 8 D. Rafael Román Rosado, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Ingenieros de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles D. Eufrasio Rey Navazo, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares

de Alhucemas núm. 5 Hossain Ben Mohamed, núm. 1.243, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Rahal Ben Mohamed, Rahali, núm. 10.204, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Mohamed Ben Hammu, núm. 13.834, herido el día 8 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Rahal Sarguini, núm. 19.526, herido el día 20 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Hamed Ben Hamed Sedme, núm. 28.625, herido el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Manuel Fuentes Fuentes, herido el día 1 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 29 Lauriano García Hernández, herido el día 18 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Angel García Llamazares, herido el día 16 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Cabo del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2 Juan Jiménez Alvarez, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del primer Regimiento de la División Flechas Negras Manuel Llenas Tremols, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del Regimiento de Inf. número 25 Juan Ramírez Morales, herido el día 17 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Belaïd Susi, número 1.592, herido el día 20 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hossain Ben Mohamed Garbauí, núm. 20.599, herido el día 6 de noviembre de 1935. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Jovino Fernández Blanco, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Gregorio Fernández Garrido, herido el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Manuel Gesto Torreira, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Camilo Gómez Franco, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Jesús González Cadilla, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José González Díaz, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Saturnino González García, herido el día 20 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Felipe González Liébana, herido el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Manuel Hacha Muñoz, herido el día 19 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Juan Antonio Hernández Sa-

yago, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Francisco Llana Iglesias, herido el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Antonio Quero Mercado, herido el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Antonio Quijano Dosal, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Martín Rodríguez Navas, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Inocencio Rodríguez Rubio, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15 Maximino Román Maqueda, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 José Rosillo Santamaría, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Cándido Santiso Cordal, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 José Silva Pinilla, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Silvestre Tirado Sánchez, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Antonio Vázquez Castaño, herido el día 22 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 19 Manuel Vega Gonzalo, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 18 José Santalla Fernández, herido el día 12 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Fortificación núm. 3 Julio Jiménez Ruiz, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 6 Simón Gómez Vega, herido el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara Wenceslao Llana Andrés, herido el día 26 de junio de 1937, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de León Miguel Morán Laciana, herido el día 18 de febrero de 1941. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1941.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz José Rodríguez Pérez, herido el día 15 de octubre de 1936, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Asturias Ricardo Codesido García, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Galicia Julio Costoya García, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de La Coruña José García Ríos, herido el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la bandera de F. E. T. de Navarra Miguel Gem-

bero Izquieta, herido el día 2 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra Florián Godes González, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra José Ribes Aparici, herido el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de F. E. T. de Navarra Alfonso Rincón Navascués, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohabit Ben Mohamed, núm. 55, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

(Continuará)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 11, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 105), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Mariano Fernández Madroñal y termina con doña Victoria López Macho, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES, Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Fernández Madroñal Doña Angela Escudero Muñoz	Padres	Rgls. Alhucemas, 5.	Sargento D. Florencio Fernández Escudero
D. José María Lator Maneru Doña Faustina Pérez Erro	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Sargento D. José Lator Pérez
D. Julián Hernández Barriga Doña Secundina Alvarez Berge	Idem	Reg. M. Armas 86	Cabo Manuel Hernández Alvarez
D. Eduardo Goyeneche Cruchaga Doña Catalina Arizcuren Moriones	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Mateo Goyeneche Arizcuren
D. José Alvarez Alvarez Doña Ramona Díaz Alvarez	Idem	C. Lros. Cmbte. 2	Soldado Ramón Alvarez Díaz
D. Juan Pachón Barraquero Doña María Vargas Vargas	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Francisco Pachón Vargas
D. José Espinosa Monzón Doña Amalia Gálvez Gan	Idem	Reg. Mxt. Inf. 10	Soldado Miguel Espinosa Gálvez
D. Ramón Domínguez González Doña Francisca Cano y Cano	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Jacinto Domínguez Cano
D. Francisco Cuesta Izarra Doña Genoveva Ortega Quintanilla ...	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Mariano Cuesta Ortega
D. Manuel Hernández Márquez Doña Nemesia Herrera Aceña	Idem	Reg. Infant. 25 ...	Soldado Froilán Hernández Herrera
D. Benito Domínguez Doña Baibina Montes Martínez	Idem	Inf. Montaña, 29 ...	Soldado José Domínguez Montes
D. Ricardo Fernández Pérez Doña Manuela Fernández González.....	Idem	Inf. Montaña 30 ...	Soldado Antonio Fernández Fernández
D. José María García Barreiro Doña Manuela Novais López	Idem	Inf. Mérida 35 ...	Soldado José García Novais
D. Ramón Fernández Ada Doña María García Civeira	Idem	Inf. Simancas 40...	Soldado Benito Fernández García
D. José Fernández Miresme Doña Rosario Rincón Jiménez	Idem	Rgls. Ceuta 3.....	Soldado José Fernández Rincón
D. Luis López del Valle Doña Ana Valladares Barragán	Idem	Zap. Marruecos ...	Soldado Antonio López Valladares
D. Francisco Abán Galindo Doña Primitiva Olcoz Velasco	Idem	Legión	Legionario Antonio Abán Olcoz
D. Antonio Maimó Corró Doña Magdalena Martorell Damis	Idem	Idem	Legionario Miguel Maimó Martorell
D. Agustín Rodríguez Hernández Doña Juliana Pérez Sanz	Idem	Idem	Legionario Juan Rodríguez Pérez
D. Ramón García Royo Doña Josefa Fluix Faus	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Vicente García Fluix
D. Marcelino Novo Millar Doña Estrella Ledo Felpeto	Idem	Idem	Falangista Celestino Novo Ledo

E CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			23	febrero	1937	Cáceres	Helechosa de los Montes	Badajoz	
2.160,00			21	enero	1938	Guipúzcoa...	Guipúzcoa	Guipúzcoa...	
795,50			15	julio	1938	Palencia	Villada	Palencia	
795,50			12	mayo	1937	Navarra	Liédena	Navarra	
693,50			20	mayo	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	
693,50			22	julio	1938	Sevilla	Puebla de Cazalla	Sevilla	
693,50			25	abril	1937	Teruel	Hijar	Teruel	
693,50			24	diciembre	1937	Toledo	Navamorcuende	Toledo	
693,50			13	abril	1937	Burgos	Cameno	Burgos	
693,50	(1)		23	agosto	1938	Avila	Piedrahita	Avila	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	marzo	1939	La Coruña..	Tuy	Pontevedra..	
693,50			17	junio	1938	Orense	Ocella	Orense	
693,50			5	octubre	1938	La Coruña..	Santiago	La Coruña..	
693,50			10	julio	1937	Orense	Arderende	Orense	
1.440,00			7	abril	1937	Sevilla	Los Palacios	Sevilla	
693,50			29	mayo	1938	Idem	Sevilla	Idem	
2.106,00			4	abril	1938	Zaragoza ...	Falces	Navarra	
2.106,00			5	enero	1939	Baleares	Inca	Baleares	
2.106,00			8	noviembre	1938	Avila	Navaluenga	Avila	
693,50			2	noviembre	1938	Valencia Cid	Valencia Cid	Valencia Cid	
693,50			1	noviembre	1938	Lugo	San Juan de Alba	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Adolfo Gutiérrez Diego	Padres	F. E. T. Castilla ..	Falangista Gregorio Gutiérrez Ruiz
Doña Valentina Ruiz Gutiérrez			
D. José Fernández y Fernández	Idem	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Olegario Fernández Diego
Doña Esperanza Diego Fernández			
D. Valentín López Lindoso	Padre	Reg. Infant. 18 ...	Soldado José López de Arriba
D. Gregorio Cejudo Arnáiz	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Cesáreo Cejudo
D. Manuel Beatriz Fernández	Idem	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado José Beatriz López
D. Rafael Flores Figueroa	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Elvencio Flores Pérez
Doña Felipa Lafarga Torres	Madre	C. Combate 2	Cabo Andrés Voz Lafarga
Doña Paula Bardera Cantero	Idem	Inf. Sicilia, 3	Soldado Luis Ovejero Bardera
Doña Eugenia Cagigas Veci	Idem	Inf. Fiançes 5 ...	Soldado Juan José Cubas Cagigas
Doña Pilar Andrés Marcos	Idem	Idem	Soldado Manuel Hernández Andrés
Doña Antonia Bilbao Aguirrezábal	Idem	Bn. M. Arapiles 7	Soldado Dionisio Elorza Bilbao
Doña Petra Plaza Alonso	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Anselmo Duque Plaza
Doña Isabel Blanco Porras	Idem	Reg. Infant. 23 ...	Soldado Rafael Rodríguez Blanco
Doña Matilde Vázquez Cabo	Idem	Inf. Montaña 29 ...	Soldado Marcelino Espino Vázquez
Doña Ramona Vázquez Montecelo	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Enrique Estevo Vázquez
Doña Esperanza Noguero Rodríguez	Idem	Rgls. Alhucemas, 5	Soldado Antonio Pérez Noguero
Doña Juliana Peón Sanz	Idem	Pque. Art. Ejérc.	Soldado Maximiliano Rivero Peón
Doña Clara Ros Patricio	Idem	Reg. Artillería 10	Soldado Pedro Escuder Ros
D. Andrés Virumbrales Llamosa	Idem	Zap. Minadores 6	Soldado José Torre Vilumbrales
Doña Felicidad Alvarez Díaz	Idem	Legión	Legionario Enrique Fernández Alvarez
Doña Milagros Alvarez Ferreras	Idem	Idem	Legionario Martín Nogal Alvarez
Doña Carmen Solórzano Urgel	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Esteban Mariano Gotor Solórzano
Doña Josefa Ortega Cotán	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Durán Ortega
Doña Amalia del Castillo Pereña	Viuda	Caz. Melilla 3	Teniente D. Joaquín Iglesias Sánchez
Doña Celia Rodríguez Ferreiro	Idem	Inf. Mérida 35	Cabo Joaquín Bóbeda Ferreiro
Doña Josefa Bautista Martos	Idem	G. Civil	Cabo Francisco Fernández Rodríguez
Doña Esperanza López Beltrán	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Manuel Herrera Pérez
Doña María Corujo Tejera	Idem	Div. F. Azules ...	Soldado Rafael Hernández de la Cruz
Doña Isabel Alvarez Ruiz	Idem	Legión	Legionario Manuel Espada Márquez
Doña Antonia Navarro Rabal	Idem	Idem	Legionario Manuel Sacacia Sacacia
Doña Enriqueta Sacacia Val	Huérfana	Idem	
Doña Margarita Espelt Turro	Viuda	F. E. T. Barña	Falangista José Llosa Buscato
Doña Benita Arribas García	Huérfana	Reg. Infant. 28 ...	Cabo Mariano Arribas García
Doña Juana Carmona Velarde	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Juan Carmona Blanco
D. Julio Iglesias Rodríguez	Huérfanos...	G. Civil	Guardia Julio Iglesias del Pozo
Doña Antonia Iglesias Rodríguez			
D. Alejo Gutiérrez de Rubalcava y Moliner	Idem	Infantería	Comandante D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava (Castañeda)
D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava y Moliner			
D. José María Gutiérrez de Rubalcava y Moliner			
Doña Rosario López Astudillo	Huérfana	Idem	Capitán D. Luciano López Martín
Doña Concepción Gil Samitier	Viuda	G. Civil	Teniente D. Felipe de Juan Zalama
Doña Bienvenida Casademut Echevarría	Madre	Infantería	Sargento D. Antonio Girón Casademut
Doña Rosa Sánchez Azorín	Viuda	G. Civil	Guardia José Ledesma Casa
Doña Juliana Cabrerizo Cabrejas	Idem	Idem	Guardia Félix Perdiguero Puente
Doña María Rosario Jiménez Rambia	Idem	Idem	Guardia Francisco Ortiz Rodríguez
Doña Victoria López Macho	Idem	Idem	Guardia Pedro Guadalupe Díez

Cant. anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			12	junio	1938	Santander...	Rionansa	Santander...	
693,50			13	octubre	1938	Burgos	Espinosa de los Monteros	Burgos	
693,50			28	septiembre	1937	Lugo	Visuña	Lugo	
693,50			2	enero	1937	Palencia	Espinosa de Cerrato	Palencia	
1.440,00			30	agosto	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	
693,50			17	noviembre	1936	Toledo	Cazalejas	Toledo	
795,50			1	julio	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50			9	febrero	1930	Avila	Pedro Bernardo	Avila	3
693,50			10	octubre	1938	Santander...	Gama	Santander...	
693,50			9	septiembre	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	
693,50			15	marzo	1939	Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
693,50			14	abril	1937	Palencia	Astudillo	Palencia	
693,50			11	enero	1938	Orense	Beiro	Orense	
693,50			22	abril	1937	La Coruña	Toques	La Coruña	
693,50			3	junio	1938	Lugo	San Jorge Aguas	Lugo	
1.440,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	28	julio	1938	Orense	Saá	Orense	
693,50			26	julio	1937	Valladolid...	Cogece de Iscar	Valladolid...	
693,50			7	enero	1938	Teruel	Mezquita de Jarque	Teruel	
693,50			6	febrero	1938	Santander...	Curiezo	Santander...	4
2.106,00			16	agosto	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
2.106,00			14	julio	1937	Zamora	San Pedro de Ceque	Zamora	
693,50			10	diciembre	1936	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	3
693,50	(1)		16	agosto	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
5.000,00			21	diciembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	
795,50			22	diciembre	1937	Orense	Orense	Orense	
3.465,00			18	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	5
693,50			27	mayo	1937	Orense	Irijo	Orense	3
693,50			11	enero	1939	Las Palmas	San Bartolomé	Las Palmas	3
2.106,00			24	enero	1938	Huelva	Huelva	Huelva	6
2.106,00			13	octubre	1937	Zaragoza	La Puebla de Alfinden	Zaragoza	7
693,50			26	agosto	1937	Gerona	Darnius	Gerona	3
795,50			13	octubre	1937	Avila	Santa María del Arroyo	Avila	8
693,50			6	julio	1937	Cáceres	Madrigalejo	Cáceres	9
1.550,00		Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (D. O. n.º 248)	1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10
0.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 12 de dicbre. de 1940 (D. O. n.º 292)	3	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	11
6.000,00			28	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	13
5.400,00			14	agosto	1936	Huesca	Barbastro	Huesca	13
4.000,00			21	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	12
3.200,00			1	septiembre	1936	Córdoba	Belalcázar	Córdoba	
1.560,24			28	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
8.200,00			23	julio	1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	13
3.100,00			22	julio	1936	Santander...	Reinosa	Santander...	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza pasando por entero a que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 27 de mayo de 1941, en que falleció, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 11 de marzo de 1939 (B. O. núm. 82), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo, con antigüedad a la fecha de su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 19 de junio de 1939 (B. O. número 187), por haberse comprobado documentalmente que el causante disfrutaba a la fecha de su muerte era el que se le señala. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, percibiendo la huérfana por mano de su tutor legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal por conducto de su madre doña Luisa García Jiménez, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante su minoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que las interesadas solicitan, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, se les ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la del 50 por 100 que les fué concedida por orden de 26 de febrero de 1940 (D. O. núm. 38). La percibirán, por partes iguales, D. Julio hasta el día 25 de julio de 1955, y D. Antonio hasta el día 3 de junio de 1957, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Todos, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto y por mano de su tutor legal.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que per-

cibirán por partes iguales, a D. Alejo, hasta el día 1 de marzo de 1951; a don Joaquín, hasta el día 5 de febrero de 1953, y a D. José María, hasta el día 9 de diciembre de 1954, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad y por mano de su tutor legal hasta la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la del otro que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Todos, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por orden de 12 de diciembre de 1940 (D. U. OFICIAL núm. 286) hubiesen percibido, y que queda sin efecto.

12. Justificando en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le hace el presente señalamiento que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto. Dicha pensión es compatible con la de 1.000 pesetas anuales que la recurrente venía disfrutando como viuda del teniente de Infantería D. Gervasio Girón Ores, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151), debiendo quedar la orden de suspensión sin efecto y abonarse a la interesada la cantidad que hubiese dejado de percibir en su consecuencia.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 27 de enero de 1942.—
General Secretario, Juan Herrera.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia se ha servido acordar que el señor que a continuación se cita cesa en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona.

D. Tomás José María Lasso Rodríguez, alférez provisional de Infan-

tería, con destino en el Gobierno Militar de Ciudad Real, destinado en comisión por orden circular de 10 de octubre de 1940 (B. O. del Estado número 288), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, cesa en dicha comisión reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—
P. D., El subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 43)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Habiéndose padecido error en dicha

publicación, en el turno correspondiente a la cuarta vacante, el párrafo correspondiente a la misma, se entenderá redactado en la forma siguiente.
"Cuarta vacante.—Corresponde al turno quinto y podrán aspirar a ella los Ingenieros de Minas que reúnan los requisitos fijados para los aspi-

rantes comprendidos en el turno anterior, y en las condiciones establecidas para éstos".

Madrid, 7 de febrero de 1942.—
El director general, *Félix Campos-Guereza*.

(Del B. O. del Estado núm. 43.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital Militar, viveres y artículos de inmediato consumo, para el mes de marzo próximo se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 28 del corriente mes, por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 5 de febrero de 1942.

P. 1—1.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito, se invita a los que deseen presentar proposiciones a que lo efectúen antes del día 1 del próximo mes de marzo. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las oficinas de este Depósito.

Logroño, 9 de febrero de 1942.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

La Junta económica de este establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en el cálculo de necesidades del mes de marzo próximo para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Asturias, pueden presentarse ofertas hasta las doce horas del día 25 del corriente, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

Oviedo, 5 de febrero de 1942.

P. 2—2.

DEPOSITO DE RECRIA Y DO- MA DE JEREZ

Necesitando adquirir este Depósito los efectos que a continuación se expresan, a partir de la publicación de este anuncio y en el plazo de treinta días se admitirán ofertas de aquéllos a quienes les interese efectuar el suministro.

El importe del presente anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Efectos que se citan.

200 bruzas para limpieza de ganado.

Jerez, 2 de febrero de 1942.

P. 3—2, a.

Se desea adquirir materiales, efectos y primeras materias para las necesidades en talleres de carpintería, guarnicionería, pintura, fundición, electricidad metalurgia en general. Para informes en el Gobierno Militar de Ceuta.

P. 5—5.

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA DE ALHUCEMAS NUMERO 5

Necesitando este Grupo adquirir prendas y efectos, se saca a concurso por el presente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta el día 28 del actual en las Oficinas de Mayoría de este Grupo, en donde estarán de manifiesto pliegos donde se hace constar número y clase de prendas y efectos, así como las condiciones que deben reunir, forma de pago, tiempo de entrega, etc.

Alhucemas, 6 de febrero de 1942.

P. 2—2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 15 del actual se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque para la compra de paja para pienso, hasta 15.000 quintales métricos, necesarios para las atenciones de éste y sus Depósitos.

El pliego de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse se encuentra en el Detall de este Establecimiento todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a veinte horas.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 1.50 pesetas y serán acompañadas de muestras del artículo de referencia.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Larache, 7 de febrero de 1942.

P. 2—2.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 18

Necesitando este Regimiento, adquirir 1.000 (mil) platos soperos, 2.000 (dos mil) platos llanos y 130 (ciento treinta) fuentes de diez plazas, todo ello de loza, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen, remitan sus proposiciones, en sobre cerrado, dirigido al comandante mayor del mismo antes de las doce horas del día 20 de febrero de 1942, siendo los gastos del presente anuncio por parte del adjudicatario.

Murcia, 6 de febrero de 1942.

P. 3—3.

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 27 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo

necesarios para el suministro de este Establecimiento durante el próximo mes de marzo, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

Valencia, 10 de febrero de 1942.

P. 2—2.

MINISTERIO DEL EJERCITO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Adquisición, por gestión directa, de
emblemas de Automovilismo

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario), por orden ministerial de 4 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 291), ha dispuesto se adquirieran, por gestión directa, ochocientos emblemas, en esmalte y metal, para jefes y oficiales «especialistas en Automovilismo», de la forma, clase, tamaño y numeración que se señalan en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán, dentro de los treinta primeros días siguientes al de la fecha de la publicación en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, en la oficina del Detall de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 23 y 25, Madrid), terminando el plazo de admisión a las trece horas del último día anteriormente citado. A las proposiciones se acompañará un modelo exactamente igual a los definitivos, con arreglo a las características y dibujos que se detallan en el pliego de condiciones, y al que éstos habrán de ajustarse para poder ser recibidos.

El Tribunal se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, y de aceptar la que estime más conveniente, según las condiciones del ofertante y del servicio, siempre que a juicio de los técnicos y de la superioridad sea la que se adapte al fin para que fué aprobada. El Tribunal podrá exigir cuantas garantías estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas serán hechas por la totalidad. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al servicio.

El presente anuncio y el pliego de condiciones se remite con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIA-

RIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata.

El expresado pliego de condiciones, juntamente con los dibujos originales también, están a disposición del que lo solicite, en la oficina del Detall de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 23 y 25, Madrid) todos los días laborables de nueve a trece horas.

Esta adquisición se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones reglamentarias. Los gastos de publicación de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 10 de febrero de 1942.

Modelo de proposición

D. (nombre y apellidos) domiciliado en, calle de, número ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y del pliego de condiciones que ha de regir en la adquisición, por gestión directa, de ochocientos emblemas, en esmalte y metal, para jefes y oficiales «especialistas en Automovilismo» y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (número y letra).

3.º Detalle de los documentos que une a esta proposición:

Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA ADQUISICIÓN POR GESTIÓN DIRECTA, DE 800 EMBLEMAS (OCHOCIENTOS), EN ESMALTE Y METAL, PARA JEFES Y OFICIALES «ESPECIALISTAS EN AUTOMOVILISMO», DISPUESTO POR EL EXCMO. SR. MINISTRO DEL EJERCITO (GENERAL SUBSECRETARIO) POR ORDEN MINISTERIAL DE 4 DE DICIEMBRE DE 1941 (D. O. NÚMERO 291).

Primera. Serán objeto de adquisición ochocientos emblemas con las características que a continuación se señalan.

Segunda. La ejecución ha de ser cuidada para que resulte un trabajo perfecto y duradero. En su confección entran solamente tres esmaltes: blanco, rojo y azul; pues la plata de las alas es del mismo metal de la silueta, dejado al descubierto, que deberá ser

pulimentado. Todos los elementos constituidos con esmalte deberán ir perfectamente embreadados con filos de metal, que quedarán sin rebajar para sujetar y separar los distintos colores y el dibujo dentro de los mismos.

Tercera. Los emblemas llevarán un sólido acfiler imperdible o análogo dispositivo para que el emblema pueda sujetarse a la guerrera, y todos ellos irán numerados por su reverso desde el 1 al 700, estando el centenar restante sin numerar.

Las casas e industriales que deseen concurrir con sus ofertas pueden examinar en la oficina del Detall de esta Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 25, Madrid) los dibujos originales y el pliego de condiciones desde el día de publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército hasta los veinte días siguientes a su publicación en el mismo, todos los días laborables de nueve a trece horas. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL, presentarán sus proposiciones en la oficina anteriormente citada, debiendo ajustarse a la referida orden del 4 de diciembre de 1941, al presente anuncio y al pliego de condiciones, especificando el plazo o plazos de entrega, pero un mínimo de trescientos emblemas numerados serán entregados dentro de los cuarenta días siguientes a la adjudicación.

Cuarta. A las proposiciones se acompañará un modelo de emblema exactamente igual que los definitivos y al que éstos habrán de ajustarse para poder ser recibidos.

Quinta. Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las diferentes entregas por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que reúnen las condiciones marcadas.

Sexta. En caso de rechazarse alguna partida por no reunir los emblemas las condiciones especificadas, se le comunicará al adjudicatario para que efectúe su reposición en el plazo improrrogable de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o en caso contrario, quedará a disposición del propietario para que pueda retirarla por su cuenta en el plazo de un mes, pasado el cual, quedará a beneficio del servicio, sin que por este concepto tenga el adjudicatario derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de las sanciones en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Séptima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del ramo de guerra aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12) de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1931 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

la Ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Interventor *Daniel de Linos*.—Aprobado: El Director General de Transportes, *Luis Barrio*.

P. I—I.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 33

Necesitando este Regimiento adquirir mobiliario para las distintas Aca-

demias y material de gimnasia, se saca concurso por el presente, admitiéndose ofertas en sobre cerrado hasta el día 25 del corriente febrero, en las oficinas de mayoría de este Regimiento, en donde estarán de manifiesto pliegos donde se hace constar el número y clase de los mismos, así como las condiciones que deben reunir, forma de pago, y tiempo de entrega.

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que

el día 28 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de marzo. Hasta dicho día, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde, además, se facilitarán datos a los interesados sobre las cantidades y artículos que se precisan.

Córdoba, 9 de febrero de 1942.

P. I—I.

ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA SUSCRIPCIONES

Se ruega a todos los señores suscriptores que, al dirigirse a esta Dirección, citen el número que va estampado en la faja con que reciben los ejemplares, que es el que tiene asignado cada suscripción.

Asimismo se encarece que, al remitir cantidades por giro postal, den cuenta de su objeto, bien utilizando el talon unido a la ficha de aquél, sin omitir el número de suscripción, o en escrito aparte, consignando los siguientes datos: número de suscripción, cantidad y su destino, número del giro y lugar de imposición.

Esta Dirección suplica a todos los señores suscriptores el más exacto cumplimiento de las prevenciones apuntadas, en evitación de errores involuntarios cometidos en la aplicación de cantidades recibidas y que entorpecen la buena marcha de la Administración y que pueden dar lugar a la suspensión indebida del envío de ejemplares por falta de pago.

Madrid, 2 de enero de 1942.

LA DIRECCION

HOTEL METROPOLITANO

EL MAS CENTRICO DE MADRID

PENSION COMPLETA DE 23 a 30 PESETAS

Montera, 53 y Av. José Antonio

TELEFONO 12935

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como *mínimum*, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL... A la Colección Legislativa	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ... A la Colección Legislativa	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Balcares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y de *Colecciones Legislativas* que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1905 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo, tercero y cuarto de 1895; cuarto de 1896; primero, tercero y cuarto de 1899; primero, segundo y tercero de 1904, y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica al precio de 20 pesetas trimestre y tercero y cuarto de dicho año al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero); 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomos), 1886, 1888, 1889, 1891, 1893, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934 y 1935, nuevos encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el 1940, encuadernado en rústica, a 20 ptas.